



UNIDADES DIPUTACION REF.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 28 de marzo de 1996. — Número 64

Página 2.009

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Corrección de error	2.010
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes de información pública para construcción de cemen- terio, nave agrícola e industrial, hospedaje y edificio de viviendas y garajes en San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Piélagos y Vega de Pas	2.010
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expediente ejecutivo de apremio y relación de deudores	2.010

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.— Resolución convocando levantamiento de actas previas a la ocupación de determi- nadas fincas	2.011
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Pago de valoraciones en expedientes de expropiación for- zosa; expediente de resarcimiento de daños; expediente sancionador; notificación de resoluciones; expedientes administra- tivos de apremio y de derivación, y anulación de alta y tramitación de baja en regímenes de la Seguridad Social	2.013
Ministerio de Industria y Energía.— Resolución anunciando construcción de acometida de gas natural	2.015

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncios de subastas	2.016
---	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Laredo, Voto, Camaleño, Reocín, Camargo, Villafufre, Bárcena de Cicero y Castañeda.— Exposiciones al público de padrones de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana	2.022
Voto, Bárcena de Pie de Concha, Valderredible, Torrelavega, San Felices de Buelna, Ruiloba, Selaya y Polaciones.— Aprobaciones de presupuestos generales para 1996 y plantillas de personal	2.023
Laredo.— Modificación de ordenanza	2.027
Alfoz de Lloredo.— Ordenanza fiscal número 3	2.027
Reinosa, Selaya, Lamasón, Villacarriedo y Laredo.— Aprobaciones de expedientes de modificación de créditos	2.028

4. Otros anuncios

Piélagos.— Expedientes de información pública para construcción de viviendas unifamiliares y aprobación definitiva de pro- yecto de urbanización	2.030
Marina de Cudeyo.— Aprobaciones inicial de expediente de modificación 6.0 del PGOU y definitiva de modificación de es- tudio de detalle	2.030
Santander y Castro Urdiales.— Solicitudes de licencias municipales	2.031
El Astillero.— Reglamento de los ficheros automáticos de carácter personal de este Ayuntamiento	2.031
Suances.— Reglamento sobre Constitución y Funcionamiento del Consejo de la Juventud	2.032
Cabuérniga.— Modificación puntual de las normas subsidiarias	2.033

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 546/95 ..	2.034
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 578/94	2.034
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 491/94	2.035
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 181/95	2.035
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 15/88	2.036

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 210/96, 238/96 y 1.006/95	2.037
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 99/95, 467/95 y 292/95 ..	2.038
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 161/95	2.039
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 47/95	2.039
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 187/95	2.039
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 55/95	2.040

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de error

Advertido error en la Orden de 14 de febrero de 1996, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre normas de control sanitario y desarrollo de las campañas de saneamiento de la cabaña bovina, ovina y caprina de Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 36, de 19 de febrero de 1996, en la página 1.109 se procede a su rectificación.

En la última línea del párrafo f), punto 4, del artículo 6.º, donde dice: «8.6 de la presente Orden», debe decir: «8.5 de la presente Orden».

Santander a 8 de marzo de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/52116

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna para la construcción de cementerio municipal en suelo no urbanizable del sitio Los Cuetos, del barrio Posajo, de San Felices de Buelna.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/49292

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Barquín Cueli para la construcción de nave agrícola e industrial en suelo no urbanizable de Viveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/49297

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Vicente Caballero Barquín para la construcción de hospedaje en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/154174

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Ascensión Diego Sainz para la construcción de edificio de viviendas y garajes en suelo no urbanizable de Vega de Pas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 5 de marzo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/43295

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra la deudora que se dirá al embargo de dinero en cuenta abierta en la entidad de depósito que a continuación se indica:

Deudora: Doña Yolanda Campos Moreno.

Documento nacional de identidad número 72.122.190 D.

Fecha de embargo: 7 de marzo de 1996.

Entidad de depósito: «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», oficina 9.300.

Saldo embargado: 1.207 pesetas.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no haberse podido llevar a efecto la notificación, al encontrarse en horas de reparto, según el informe de la Oficina de Correos de esta ciudad de Reinosa, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del mencionado Reglamento.

En Reinosa a 20 de marzo de 1996.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

96/53961

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO**

EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente ANEXO, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste. Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y Piélagos respectivamente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad nº 14, entlo.- pta. 6 de Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil

posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

A N E X O

DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
GUTIERREZ QUINTANA, ELENA	MEDIO CUDEYO	I.A.E	1992	47.840
HOYOS MAGALDI, JESUS	MEDIO CUDEYO	I.A.E	1992	60.320
HOYOS MAGALDI, JESUS	MEDIO CUDEYO	L.F.P	1991	12.122
PENAGOS FERNANDEZ, ARACELI	MEDIO CUDEYO	I.A.E	1992	32.435
PENAGOS FERNANDEZ, ARACELI	MEDIO CUDEYO	I.A.E	1993	32.752
PIDAL CORRAL, DELFINA	MEDIO CUDEYO	I.A.E	1992	13.200
PRIETO HERRERA, FERNANDO S.	MEDIO CUDEYO	I.A.E	1992	19.548

Santander a 15 de marzo de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/50429

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Rodecan, S. A.»

Con fecha 29 de enero de 1996 se autorizó por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria la construcción del proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Rodecan, S. A.», sita en el término municipal de Ruiloba, previa la correspondiente infor-

mación pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 9 y 10 de abril de 1996 en el Ayuntamiento de Ruiloba.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, S. A.» asumirá la condición de beneficiaria.

Santander a 8 de marzo de 1996.—El delegado del Gobierno, P. D., el secretario general, Fernando Orellana Mallavia.

96/47129

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-S-2810. Tramo: Potes-Cillorigo. Término municipal de Cillorigo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cillorigo en la fecha y horas siguientes:

Día: 10 de abril.

Horas: Once treinta a trece treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/54346

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos y justiprecio de jurado para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-CN-3160. Tramo: Las Presas-Vargas. Término municipal de Piélagos. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Piélagos en la fecha y horas siguientes:

Día: 11 de abril.

Horas: Diez a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/54331

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 194/95 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a don Luis Antonio Alonso Madrazo, cuyo último domicilio conocido es Marqués de Santillana, 15, Santander, por romper 16 metros de barrera de seguridad y 7 metros de valla de cierre en autovía en accidente, producido en la A-67, punto kilométrico 14,565, margen izquierdo el día 19 de diciembre de 1995, con el vehículo matrícula S-1668-X, ascendiendo el importe de los mencionados daños a setenta y cinco mil quinientas (75.500) pesetas y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo

se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 20 de febrero de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/44902

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Se hace saber a don Ignacio Serna Gancedo, cuyo último domicilio conocido es calle San Camilo, número 64, Guarnizo (Cantabria), que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución en el expediente sancionador S(PF)-16/95, instruido por esta Dirección Provincial, como consecuencia de denuncia hecha por la «Red de Ferrocarriles Españoles».

Se le notifica lo anterior, al objeto de que pueda recoger en esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53, décima planta, de Santander), la citada Resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de febrero de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/47111

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de San Vicente de la Barquera

PROPUESTA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Nº 95-450-0078, INCOADO A DON CARLOS LOPEZ DOMINGUEZ.—

Transcurrido el plazo para hacer alegaciones sin haber sido efectuadas, una vez notificado el Acuerdo de iniciación en tiempo y forma, mediante su publicación, al no ser posible su notificación por los cauces ordinarios.

Resultando que, al no haberse realizado alegaciones al Acuerdo de iniciación, y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vistos: La Constitución Española; la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y Marina Mercante; la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; el Real Decreto 1772/1994, de 25 de Agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/92; la Orden Ministerial de 30 de Julio de 1.984, por la que se determinan los indicativos que deben llevar pintados en las amuras los buques y embarcaciones de recreo; la O.M. de 31 de Enero de 1.990, por la que se regulan los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, y otras normas de general aplicación y observancia.

Propongo: Que el Acuerdo de iniciación del Expediente administrativo sancionador nº 95-450-0078, incoado contra D. Carlos López Domínguez, D.N.I. nº 15.912.363, de la Capitanía Marítima en Santander de fecha 05 de Octubre de 1.995, sea considerado Propuesta de Resolución y, como consecuencia, le sea impuesta una sanción de Diez mil (10.000) pesetas, por cada una de las tres infracciones cometidas, lo que haría un total de Treinta mil (30.000) pesetas. Esta sanción que se propone no vincula al órgano competente para resolver, quien podrá variar

la cuantía de la misma dentro del intervalo que corresponde a su gravedad.

Según lo dispuesto en el Art. 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se concede a Vd. un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Esta propuesta de resolución se eleva al órgano competente para resolver el procedimiento, que es el Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el Art. 123.1.c) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Como Anexo a esta Propuesta de resolución se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, previa solicitud al órgano instructor.

San Vicente de la Barquera, 31 de enero de 1996.—El instructor, Alfonso María Pereda Andonegui.

96/50428

ANEXO: RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

Documento 1	Denuncia del Puesto de la Guardia Civil de San Vicente de la Barquera.
Documento 2	Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.
Documento 3	Nombramiento de instructor.
Documento 4	Sobre conteniendo el Acuerdo de Iniciación, devuelto por Correos.
Documento 5	Certificación del Ayuntamiento de Pasajes, de la publicación del Acuerdo de iniciación.
Documento 6	Fotocopia de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de iniciación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En el expediente S-107-94 instruido en virtud de acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción en materia de Seguridad Social, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto por la empresa «Geconorte, S. L.», confirmando la sanción de 50.100 pesetas impuesta a la empresa en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a «Geconorte, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en urbanización El Jardín-Treceño, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 23 de febrero de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/39028

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander
número 39/04*

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 92/497 que se sigue por débitos a la Seguridad Social a la deudora «Construcciones Jesús Villar Quintana, S. A.», se ha dictado la siguiente

Diligencia: De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y con carácter previo a la celebración de la subasta, le comunico el resultado de la tasación efectuada por el perito designado al efecto sobre el bien embargado y que seguidamente se detalla:

—Vehículo matrícula S-0885-T, tipo furgoneta mixta, marca «Renault».

Importe de la tasación: 510.000 pesetas.

En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.A del Reglamento anteriormente citado.

Asimismo, se le requiere para que en el improrrogable plazo de tres días aporte los títulos de propiedad del bien mueble, inmueble, créditos hipotecarios o derechos reales embargados, por establecerlo así el artículo 140 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con el fin de determinar el valor del bien y fijación del tipo de subasta; de no presentarles, serán suplidos a su costa mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical del mismo.

Y no siendo posible la notificación personal a la deudora en el último domicilio conocido en Santander, Calderón de la Barca, número 4, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander a 14 de marzo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/49497

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de de-

rivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de la deudora principal con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no ser a compelidas al pago de la deuda a la Seguridad Social antes de que la indicada deudora principal sea declarada insolvente o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dicha deudora principal realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Responsable: 13725438, Don Juan A. Recio Rodríguez. Deudora principal: «Todo Calor Baño Selección, Sociedad Cooperativa». Número de inscripción: 01 39/51834. Deuda: 2.665.064 pesetas.

Responsable: 13746482, doña Ana I. González Güemes. Deudora principal: «Todo Calor Baño Selección, Sociedad Cooperativa». Número de inscripción: 01 39/51834. Deuda: 2.665.064 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/35095

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega número 3

Por la presente se comunica a don Enrique Alonso Peón con domicilio en Navedo que, por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria se ha dictado Resolución por la que se anula su alta como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario, y, que en su parte bastante dice: Anular el alta de don Enrique Alonso Peón en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

96/42106

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander número 4

Edicto notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña Ana Lucena Fernández Ruiz con documento nacional 13.908.800 y número de afiliación 39/34099190 y último domicilio conocido en calle Picota, 2, de Renedo de Piélagos (Cantabria) y a la empresa «Tecnolimp Cantabria», con código de cuenta de cotización 39/5111983 y último domicilio conocido en calle Carmen, 42, de Santander, que con fecha 27 de diciembre de 1995, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramitó de oficio el alta en el Régimen General en la región de Cantabria, de doña Ana Lucena Fernández Ruiz con fecha 28 de julio de 1995, en la empresa «Tecnolimp Cantabria», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/42101

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), la construcción de la acometida de gas natural a la industria «Rodecan, Sociedad Anónima», sita en el término municipal de Ruiloba (Cantabria)

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1.986 (B.O.E. de 24 de mayo), se otorgó a la "Empresa Nacional del Gas, S.A." (ENAGAS), concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para uso industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 30 de enero y 10 de mayo de 1.987, se autorizó la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural entre Burgos, Cantabria y Asturias, en el tramo que discurre por la provincia de Cantabria.

Por Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, de 20 de abril de 1.987, se autorizó a ENAGAS, la construcción de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural en Cantabria.

ENAGAS solicitó, en escrito de fecha 28 de septiembre de 1.995, dirigido a la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, autorización para realizar la construcción de la Acometida de gas natural a la industria Rodecan, S.A., sita en el Término Municipal de Ruiloba (Cantabria) a cuyo efecto acompaña el oportuno Proyecto, suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

El proyecto de instalaciones de la citada conducción de gas natural, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la misma, ha sido sometido a información pública, para que las Entidades y particulares interesados pudiesen formular las manifestaciones y alegaciones que estimasen oportuno, sin que durante el plazo de información pública se haya recibido ninguna.

Solicitado informe a los Organismos competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resulten afectados por la mencionada conducción de gas, no se ha recibido contestación de las mismas indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles (B.O.E. del 17.06.87); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (B.O.E. de 21.11.73); la Orden del Ministerio de Industria otorgó a ENAGAS, concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias (B.O.E. de 24.05.86); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1.974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (B.O.E. de 06.12.74), modificada por la Ordenes Ministeriales de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1.983 (B.O.E. de 08.11.83), de 6 de julio de 6 de julio de 1.984 (B.O.E. de 23.07.84), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.12.92).

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía HA RESUELTO:

Autorizar a ENAGAS las obras comprendidas en el Proyecto "Acometida de gas natural a RODECAN, S.A." (Ruiloba) y que constituye una ampliación de la red de distribución de gas natural en Cantabria, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- En todo momento deberá cumplirse cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las Normas o Reglamentos que lo complementen; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1.974, modificado por Ordenes del MINER de 26 de octubre de 1.983 y de 6 de julio de 1.984; en la Orden del MINER, de 21 de abril de 1.986, por la que se otorgó la concesión administrativa a ENAGAS para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

SEGUNDA.- El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas por aquellas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha.

TERCERA.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado "Acometida de gas natural a RODECAN, S.A." y demás documentación técnica presentada, quedando especificada en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: La Acometida tiene su origen en la posición D-07-X del gasoducto Burgos, Cantabria y Asturias, en Ruiloba.

La longitud total de las referidas instalaciones es de 770 metros y discurren en su totalidad por el término municipal de Ruiloba.

La tubería será de acero al carbono de calidad según norma API 5L Gr.B, y de diámetro nominal 4", disponiendo de revestimiento externo de polietileno y de protección catódica. Irá enterrada, como mínimo, a un metro de profundidad sobre su generatriz superior. La presión de diseño es de 72 bar (relativa).

b) Presupuesto: El presupuesto de las instalaciones objeto de la presente autorización asciende a 16.731.280 pesetas.

CUARTA.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

QUINTA.- Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección Provincial.

SEXTA.- La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria recabará los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado final de obra firmado por un Técnico Superior competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en la redacción del proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección Provincial, así como las demás técnicas vigentes que sean de aplicación.

SEPTIMA.- La Dirección Provincial del MINER en Cantabria aprobará las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten realmente más convenientes.

OCTAVA.- ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Provincial del MINER en Cantabria, para su reconocimiento definitivo y el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

NOVENA.- Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

UNO.- El pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

DOS.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, un (1) metro a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar desde el eje de la tubería.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

TRES.- Para la línea eléctrica en Baja Tensión:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

1.- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

2.- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros a una distancia inferior a tres metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

DECIMA.- La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, en el plazo de 30 días, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92).

Santander a 29 de enero de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/22298

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander, a don José Azcárate Palacios, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de febrero de 1996 la subasta del bien descrito propiedad de don José Azcárate Palacios, embargado por diligencia de fecha 13 de abril de 1995, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 21 de mayo, a las once horas, en la sala de juntas de esta Dirección Provincial (calle Calvo Sotelo, 8, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1. Que el bien responde al siguiente detalle:

Descripción del bien

Urbana. Terreno a prado al sitio de la Peña del Río, del término y pueblo de El Astillero, de forma sensiblemente rectangular, que tiene una superficie de 744 metros 50 decímetros cuadrados. Linda al frente u Oeste, en línea de 16 metros 90 centímetros, con la travesía de la calle de la Industria, y en línea de 13 metros 10 centímetros, con un edificio accesorio propiedad de don José Antonio Azcárate Arce; por el Norte y Este, con resto de la finca de donde se segregó, del mismo señor Azcárate, en líneas de 27 y 30 metros, respectivamente, y al Sur, en línea de 22 metros, con resto de la finca de donde se segregó y en otra de 5 metros con el edificio accesorio antes dicho. Sobre parte de dicho terreno se ha construido una casa unifamiliar destinada a vivienda, que consta de planta baja, de superficie aproximada 160 metros cuadrados, y sobre ésta una entrecubierta de forma agaterada de 57 metros 30 decímetros cuadrados. La planta baja está distribuida en vestíbulo de entrada, estar-comedor, tres dormitorios, dos baños y pasillo, partiendo de esta planta una escalera interior a través de la cual se accede a la entrecubierta, que carece de distribución y se destina a almacén. Tiene la edificación su frente y fachada principal al Norte, por donde tiene su entrada, contando además con otra entrada por el Sur. Linda por todos sus lados con el terreno sobre el que se halla enclavada. Suelo y vuelo constituyen una sola finca con la total extensión y linderos generales en la descripción del terreno señalados.

Inscrita al libro 74, folio 64 y finca 6.583.

Valor de tasación: 22.811.040 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 16.495.899 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 12.371.924 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 8.247.949 pesetas.

Importe de las cargas subsistentes:

—Se halla gravada por una servidumbre consistente en no levantar sobre ella edificio de clase alguna que tenga más de dos plantas de altura, incluida la planta baja.

—La primera hipoteca se encuentra saldada, si bien su cancelación en el Registro habrá de considerarse como carga.

—Anotación de embargo en el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander a favor de «Bex Finanzas, Sociedad Anónima», por un importe de 315.794 pesetas.

—Hipoteca a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» por un importe de 5.999.347 pesetas.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 % del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que

corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4. Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5. Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

6. Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la mesa lo considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado artículo 148, e igualmente la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7. Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio.

8. Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9. Que para el examen del bien a enajenar los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (calle Isabel II, número 30-1.º, teléfono 31-24-56), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquél pueda ser examinado, así como, en su caso, del lugar en que está depositado.

Ordénese la exposición de este anuncio en el tablón de edictos de esta Dirección Provincial de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que esté situado el bien y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 8 de marzo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/50159

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03, de Torrelavega, a don Agustín Miera Torre, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de febrero de 1996 la subasta de los bienes descritos propiedad de don Agustín Miera Torre, embargados por diligencia de fecha 19 de febrero de 1992, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 23 de mayo, a las nueve horas, en la sala de juntas de esta Dirección Provincial (calle Calvo Sotelo, 8, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1. Que los bienes responden al siguiente detalle:

Descripción de los bienes

Una cuarta parte rústica. Terreno de mala calidad en el pueblo de Miengo, sitio del Arenal, que mide aproximadamente 138 áreas, y linda: Norte, Este y Oeste, terreno del Ayuntamiento, y Sur, camino y unos terrenos del Ayuntamiento.

Inscrita al libro 91, folio 126 y finca 12.692.

Valor de tasación: 1.035.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.035.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 776.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 517.500 pesetas.

Importe de las cargas subsistentes: 0 pesetas.

Urbana. Finca en término de Miengo, barrio de La Arena, sitio del Cotero, que mide 11 carros o 19 áreas 69 centiáreas, dentro de la cual existe una casa habitación de sólo planta baja y desván, señalada con el número 7 de gobierno, que mide 11,5 metros de frente por 7 de fondo, o sea 108 metros 50 decímetros cuadrados. Todo forma un solo inmueble, que linda: Norte, «Solvay y Compañía»; Sur, carretera; Este, don Apolinar Cruz, y Oeste, don José Cuevas.

Inscrita al libro 86, folio 39 y finca 11.740.

Valor de tasación: 26.588.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 26.588.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 19.941.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 13.294.000 pesetas.

Gastos de cancelación de hipoteca de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 % del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4. Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5. Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

6. Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la mesa lo considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado artículo 148, e igualmente la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7. Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio.

8. Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9. Que para el examen de los bienes a enajenar los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (calle Carrera, número 5, teléfono 80-24-00), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados, así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este anuncio en el tablón de edictos de esta Dirección Provincial de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de marzo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03, de Torrelavega, a don Antonio Fernández Sánchez, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de febrero de 1996 la subasta del bien descrito propiedad de don Antonio Fernández Sánchez, embargado por diligencia de fecha 5 de enero de 1990, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 28 de mayo, a las once horas, en la sala de juntas de esta Dirección Provincial (calle Calvo Sotelo, 8, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1. Que el bien responde al siguiente detalle:

Descripción del bien

Urbana en el barrio del Valle, del pueblo de Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, una casa de planta baja que mide 5 metros 70 centímetros de frente por 3 metros 90 centímetros de fondo, igual a 22 metros 23 decímetros cuadrados, que en realidad son sus medidas así: Lado del Noreste, 12 metros 10 centímetros; el del Este, 3 metros 40 centímetros, y al Oeste, 9 metros 57 centímetros, equivalentes a 75 metros 57 decímetros cuadrados, y tiene el número 141 de gobierno actualmente. Linda: Este, terreno de este caudal; Oeste, jardín propio que, medido, tiene 31 metros 86 decímetros cuadrados y después carretera; Norte, terreno de esta pertenencia y después vallado, hoy finca de «Nueva Montaña Quijano», y Sur, otra casa de esta testamentería.

Inscrita al libro 441, folio 63 y finca 15.109.

Valor de tasación: 5.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.443.948 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.332.961 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.221.974 pesetas.

Importe de las cargas subsistentes: Hipoteca a favor de «Caja Cantabria», 656.052 pesetas.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 % del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4. Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5. Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

6. Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la mesa lo considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado artículo 148, e igualmente la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7. Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio.

8. Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9. Que para el examen del bien a enajenar los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (calle Carrera, número 5, teléfono 80-24-00), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquél pueda ser examinado, así como, en su caso, del lugar en que está depositado.

Ordénese la exposición de este anuncio en el tablón de edictos de esta Dirección Provincial de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que esté situado el bien y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 15 de marzo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/54524

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander, a don José Antonio Ruiz Matía, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de febrero de 1996 la subasta del bien descrito propiedad de don José Antonio Ruiz Matía, embargado por diligencia de fecha 19 de enero de 1994, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 23 de mayo, a las trece horas, en la sala de juntas de esta Dirección Provincial (calle Calvo Sotelo, 8, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1. Que el bien responde al siguiente detalle:

Descripción del bien

Urbana número 4. Vivienda en el pueblo de Azoños, barrio de Bojar, término municipal de Santa Cruz de Bezana, situada en la planta alta del edificio, al Oeste o derecha mirando desde la carretera Santander-Reinosa, con acceso por la parte posterior o lado Sur del edificio, ocupa una superficie aproximada de 75 metros cuadrados, distribuida en tres habitaciones, salón, cocina, baño y pasillo distribuidor de la planta, y linda al Sur o frente, terraza de acceso a las viviendas; Norte o espalda, vuelo a terreno sobrante de edificación; al Oeste o izquierda entrando, vuelo a terreno sobrante de edificación, y al Este o derecha entrando, con la vivienda número 3 de la división horizontal.

Inscrita en el libro 118 de Bezana, tomo 2.207, folio 225 y finca número 12.856.

Valor de tasación: 5.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.825.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.550.000 pesetas.

Afecta por dos años a contar desde el día 29 de junio de 1993 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 % del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4. Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5. Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

6. Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la mesa lo considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado artículo 148, e igualmente la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7. Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio.

8. Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9. Que para el examen del bien a enajenar los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (calle Isabel II, número 30-1.º, teléfono 31-24-56), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquél pueda ser examinado, así como, en su caso, del lugar en que está depositado.

Ordénese la exposición de este anuncio en el tablón de edictos de esta Dirección Provincial de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que esté situado el bien y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 13 de marzo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/54533

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03, de Torrelavega, a don Joaquín Mazón Arroyo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de febrero de 1996 la subasta del bien descrito propiedad de don Joaquín Mazón Arroyo, embargado por diligencia de fecha 27 de enero de 1993, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 28 de mayo, a las nueve horas, en la sala de juntas de esta Dirección Provincial (calle Calvo Sotelo, 8, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1. Que el bien responde al siguiente detalle:

Descripción del bien

Urbana. Piso alto destinado a vivienda, en el pueblo de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio de San Jorge, de 63 metros cuadrados construidos, con acceso por escalera exterior; consta de cocina, cuatro habitaciones y pasillo, y linda: Norte, don Joaquín y doña Cándida Mazón Arroyo; Sur, don Joaquín y doña Cándida Mazón; Este, don Joaquín Mazón, y Oeste, doña Cándida Mazón.

Inscrita al libro 409, folio 170 y finca 45.905.

Valor de tasación: 3.213.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.213.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.409.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.606.500 pesetas.

Importe de las cargas subsistentes: Ninguna.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 % del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado

o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4. Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5. Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

6. Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la mesa lo considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado artículo 148, e igualmente la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7. Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio.

8. Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9. Que para el examen del bien a enajenar los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (calle Carrera, número 5, teléfono 80-24-00), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquél pueda ser examinado, así como, en su caso, del lugar en que está depositado.

Ordénese la exposición de este anuncio en el tablón de edictos de esta Dirección Provincial de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que esté situado el bien y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 14 de marzo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/54520

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Re-

caudación Ejecutiva 39/04, de Santander, a «Viajes Meliá, S. A.», se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 8 de marzo de 1996 la subasta de los bienes descritos propiedad de «Viajes Meliá, S. A.», embargados por diligencia de fecha 15 de noviembre de 1993, en procedimiento de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la subasta el día 23 de mayo, a las once horas, en la sala de juntas de esta Dirección Provincial (calle Calvo Sotelo, 8, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1. Que los bienes responden al siguiente detalle:

Descripción de los bienes

Lote número 1:

—Cuatro mesas color gris-negro plastificadas.

—Una mesa de sala de espera negra de aluminio y cristal.

—Dos sillas de sala de espera con tiras de skay.

—Un fax marca «Cannon», modelo «250».

—Cinco sillas negras de skay.

Valor de tasación: 139.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 139.000 pesetas.

Importe de las cargas subsistentes: 0 pesetas.

Lote número 2:

—Dos sillas negras de skay giratorias.

—Una caja fuerte modelo «Arfe», número 75, color beige-marrón.

—Una mesa de sala de espera, de mármol, sin pie.

—Una mesa de despacho con ala color gris-negro.

—Tres sillas tapizadas color marrón.

—Cuatro sillas rojas reclinables.

Valor de tasación: 139.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 139.000 pesetas.

Importe de las cargas subsistentes: 0 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 % del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace

el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4. Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5. Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

6. Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la mesa lo considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado artículo 148, e igualmente la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7. Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio.

8. Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9. Que para el examen de los bienes a enajenar los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (calle Calvo Sotelo, número 8, teléfono 21-17-50), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados, así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este anuncio en el tablón de edictos de esta Dirección Provincial de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de marzo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/54529

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1996, constituido por los inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6.º del Real Decreto 1.488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las de-

pendencias del Servicio Municipal de Intervención, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio de 1996.

En caso de disconformidad podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanarse ambos procedimientos; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Laredo, 7 de marzo de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/47652

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1996, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

Voto, 9 de marzo de 1996.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

96/51780

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1996, quedando expuestos al público por un plazo de quince días hábiles, al objeto de examen y posibles reclamaciones.

Camaleño, 18 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/54142

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público en estas oficinas municipales y por espacio de quince días los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de este término municipal correspondientes al presente ejercicio de 1996.

Reocín, 20 de marzo de 1996.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

96/55146

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6.º del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las dependencias municipales de los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y de naturaleza urbana correspondientes al ejercicio 1996, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Camargo, 11 de marzo de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/50078

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**EDICTO**

Confeccionados por la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

—Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, año 1996.

—Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, año 1996.

Villafufre, 13 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/53058

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

En la Secretaría del Ayuntamiento, y a los efectos de posibles reclamaciones, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días hábiles, los padrones catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de este término municipal, ejercicio de 1996.

Bárcena de Cicero, 15 de marzo de 1996.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

96/54140

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**ANUNCIO**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes a este municipio para el ejercicio de 1996.

Castañeda, 20 de marzo de 1996.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

96/54145

AYUNTAMIENTO DE VOTO**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1996, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1996, cuyo expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán examinarle y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se han presentado reclamaciones.

Lo que se hace publico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 1 de marzo de 1996.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

96/51840

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA**EDICTO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 1996, el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, se considerará definitivo.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma Ley, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 7.642.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 3.653.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 12.431.980 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.200.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.
- Total ingresos, 25.427.980 pesetas.

Gastos

1. Gastos de personal, 8.364.941 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 12.855.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.387.500 pesetas.
 6. Inversiones reales, 491.168 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.329.371 pesetas.
- Total gastos, 25.427.980 pesetas.

Asimismo, se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

Funcionarios:

a) Con Habilitación Nacional: Secretario-interventor, una plaza,

b) Escala de Administración General, subescala subalterna, una plaza.

Personal laboral:

Contrato laboral temporal:

1. Profesor aula de adultos, una plaza.

2. Auxiliar de hogar, una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha, 13 de marzo de 1996.—

El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

96/51885

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1.996, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1.995, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 150.19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.39 de la citada Ley 39/1.988 y art. 127 del Texto Refundido del Régimen Local se hace público lo siguiente:

1. Resumen del presupuesto general para 1.996.

A. ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 1. Impuestos directos.....	20.671.850
Capítulo 2. Impuestos indirectos.....	300.000
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos....	10.555.850
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	25.220.200
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales....	3.652.000
Capítulo 7. Transferencias de capital.	3.500.100
	<hr/>
	63.900.000

B. ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1. Gastos de personal.....	18.360.300
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	27.660.000
Capítulo 3. Gastos financieros.....	1.170.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	2.657.300
Capítulo 6. Inversiones reales.....	7.180.614
Capítulo 7. Transferencias de capital.	6.044.786
Capítulo 9. Pasivos financieros	827.000
	<hr/>
	63.900.000

2. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada con el Presupuesto general para 1.996.

A. Plazas de funcionarios:

1. Escala de Habilitación Nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Número de plazas: una. Situación: ocupada.

2. Escala de Administración General:

2.1. Subescala Auxiliar. Número de plazas, una. Situación, ocupada.

2.2. Subescala subalterna. Número de plazas, una. Situación, ocupada.

B. Personal laboral:

1. Profesor escuela de adultos. Contrato a tiempo parcial de duración determinada.

Número de plazas: una. Situación, vacante.

2. Auxiliar Administrativo.

Convenio de colaboración con el INEM, de duración determinada. Número de plazas: una. Situación, vacante.

3. Asistente Social.

Contrato temporal por realización de servicio determinado. Número de plazas: dos. Situación, ocupadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.19 de la Ley 39/1.988, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valderredible, 15 de marzo de 1996.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

96/53032

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de Marzo de 1996, aprueba inicial y provisionalmente el presupuesto general para el Ejercicio de 1996, con los documentos, informes y anexos que resultan obligatorios. Incluyéndose los Pliegos de Condiciones que habrán de regir las operaciones de financiación a corto y largo plazo, que también se aprobaron individualmente, con las siguientes condiciones:

1.- Operación de Tesorería

* Objeto: Contratación de una Operación de Tesorería por importe de 350.000.000 pts.

* Plazo: Deberá cancelarse a 31 de Diciembre de 1996, salvo acuerdo específico de renovación.

* Interés: Simple, fijo o variable, en el caso de ofertarse interés variable se referenciará sobre MIBOR diario, y sobre MIBOR a tres meses, mas el porcentaje que se proponga.

* Saldos no Dispuestos: En ningún caso devengarán intereses los saldos no dispuestos.

* Comisión de Apertura: Máximo 0,20%

* Instrumentalización: En cuenta corriente, devengándose intereses al trimestre o fracción, por el saldo medio dispuesto, que se cargarán en cuenta corriente ordinaria, previo aviso de vencimiento remitido al Ayuntamiento con la suficiente antelación.

* Presentación de Ofertas: En el plazo de quince días hábiles, a contar desde la recepción de la propuesta, remitidas en sobre cerrado a nombre de la Sra. Alcaldesa para su registro por la oficina de contratación.

* Fianzas: Por la naturaleza de la contratación y por tratarse de Entidades Financieras de reconocida solvencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley 13/95, no será necesario formalizar fianza provisional y definitiva.

2.- Operación de Prestamo:

* Objeto: Concertación de una Operación de Prestamo por importe de 381.842.307 pesetas de capital con destino a la financiación de una parte de las inversiones del Presupuesto General para 1996, según el detalle establecido en el Plan Financiero que complementa el Presupuesto.

* Plazo: Se establece en doce años, con dos de carencia, contados de fecha a fecha. Se tomará como origen el día en que se firme la póliza, escritura o documento administrativo en que se formalice el contrato.

* Interés: Referenciado sobre MIBOR a tres meses, coincidiendo con los respectivos 40 vencimientos trimestrales según las formulas habituales. Resultará de aplicación el sistema francés con anualidades iguales o, en su caso, el sistema de amortización constante, indistintamente. Como se ha señalado existen dos años de carencia. Los intereses se liquidarán por trimestres, por lo que el prestamo, descontado el periodo de carencia, se devolverá en 36 plazos comprensivos de amortización e intereses, estos últimos variables, según referencia y diferencial al MIBOR a tres meses, tipo medio.

* Disposiciones: Se realizarán por orden suscrita por los Sres. Alcalde, Interventor y Tesorero Municipal, de conformidad con el ritmo de cumplimiento y ejecución de las inversiones afectadas.

* Comisión de Apertura: Máximo 0,20% sobre principal

* Instrumentalización: En cuenta corriente especial, hasta su consolidación. La adjudicataria, por lo que se refiere a la aprobación y cobro de las liquidaciones trimestrales, estará obligada a comunicar el tipo de interés aplicable al nuevo plazo dentro del mes siguiente a su publicación (MIBOR a tres meses, según la fecha de referencia que se establezca); y a notificar, con 15 días de antelación a su vencimiento efectivo, la liquidación trimestral.

* Justificantes. En todo caso, se acompañara certificado o copia del HIBOR en la fecha de referencia, expedido por el Banco de España u organismo competente. En ningún caso se aplicarán intereses por demora en el plago de las cuotas notificadas, siempre que existan fondos en cuentas de titularidad municipal abiertas en la Entidad, por cuantía igual o superior en la fecha del vencimiento.

* Afección de Ingresos: Las garantías en pago de vencimientos, podrán establecerse en porcentaje sobre los ingresos por la Participación Municipal en los Tributos del Estado o, en su caso, afectando específicamente a la recaudación de impuestos o tasas en vigor.

* Presentación de Ofertas: En el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General en B.O.C., será obligatorio remitir oferta de contratación acompañando copia de este Pliego con la debida antelación. Las ofertas se remitirán en modelo libre y sobre cerrado a nombre de la Alcaldía para su debido registro, con la siguiente leyenda: "Oferta Contrato Prestamo Presupuesto 1996".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 781/1986, se hace público, para que, por plazo de quince días, los interesados puedan examinarles en las dependencias de la Intervención Municipal y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones contra el mismo, publicandose resumido por Capítulos en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Torrelavega, 14 de marzo de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/55173

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 1.996, fué aprobado inicialmente. fué aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.996, así como las bases de ejecución y plantilla del personal. Transcurrido el plazo que, tras el correspondiente anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 38, de 21 de febrero, se estableció para su exposición al público, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, conforme al artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, dicho presupuesto queda elevado a definitivo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Capítulo 1. Gastos del personal	21.587.017 Pesetas
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios	26.038.771 Pesetas
Capítulo 3. Gastos financieros	2.000.000 Pesetas
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.811.250 Pesetas
Capítulo 6. Inversiones reales	31.000.000 Pesetas
TOTAL GASTOS	82.437.038 Pesetas

INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos	11.887.038 Pesetas
Capítulo 2. Impuestos indirectos	1.500.000 Pesetas
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	8.250.000 Pesetas

Capítulo 4. Transferencias corrientes	30.000.000 Pesetas
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	13.800.000 Pesetas
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.000.000 Pesetas
Capítulo 9. Pasivos financieros	16.000.000 Pesetas
TOTAL INGRESOS	82.437.038 Pesetas

Asímismo, adoptando definitivamente el acuerdo de aprobación de la plantilla de personal, así como la relación de puestos de trabajo que se propone intregre la plantilla de personal de esta Entidad, se procede a la publicación como sigue:

Personal funcionario

- Denominación del puesto de trabajo, Secretario, nivel 16, Número, una. Situación, ocupada, Grupo B.
- Denominación del puesto de trabajo, Auxiliar Administración General, Nivel 8, Número de Plazas, dos, una ocupada, vacante la otra, Grupo, D.
- Denominación del puesto de trabajo, Alguacil, Nivel, 5, Número de plazas, una. Grupo E. Situación ocupada.

Personal laboral

- Denominación del puesto de trabajo, Encargado de obras. Número de plazas, una. Situación, ocupada.
- Denominación del puesto de trabajo, Conserje de escuelas. Número de plazas, una. Situación, ocupada.
- Denominación del puesto de trabajo, Limpiadora. Número de plazas, una, Situación, ocupada.
- Denominación del puesto de trabajo, obrero de cometidos múltiples. Nº de plazas, una. Situación, vacante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación del Presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Felices de Buelna, 12 de marzo de 1996.—El alcalde, José A. González Fernández.

96/54127

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Presupuesto general del ejercicio de 1996

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día tres de Febrero de 1.996, se hace público lo siguiente:

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1996:

Ejercicio	RESUMEN ... POR CAPITULOS Y FUNCIONES	
1.996	PRESUPUESTO DE GASTOS.	
CAP	NOMBRE	PREY.INIC.
1	Gastos de Personal	25.066.843
2	Gtos. en Bienes ctes. y Servic.	19.250.000

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

De conformidad con los Artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Regimen Local, 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Coporación municipal de Selaya, en sesión de 6 de Febrero de 1.996, aprobando inicialmente el Presupuesto y Plantilla de esta Entidad para el ejercicio de 1.995, (B. O. C. de 23 de Febrero de 1.996, Num. 40, Pag. 1.245), este Presupuesto y los acuerdos a que se contrae ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el mismo, habiéndose publicado los siguientes acuerdos:

I.- ESTADOS DE GASTOS:

Capitulo 1.-Gastos pers. Altos Cargos	16.500.000
Ptas.	
Capitulo 2.-Bienes corrientes Serv.	14.355.000
Ptas.	
Capitulo 3.-Intereses	500.000
Ptas.	
Capitulo 4.-Transferencias corrientes	3.200.000
Ptas.	
Capitulo 6.-Inversiones	13.300.000
Ptas.	
Capitulo 7.-Transferencias de capital	4.500.000
Ptas.	
Capitulo 9.-psivos financieros	700.000
Ptas.	
Total gastos	53.055.000
Ptas.	

II.- ESTADOS DE INGRESOS

Capitulo 1.-Impuestos directos	17.200.000
Ptas.	
Capitulo 2.-Impuestos indirectos	2.000.000
Ptas.	
Capitulo 3.-Tasas y otros ingresos	5.730.000
Ptas.	
Capitulo 4.-Transferencias corrientes	24.174.400
Ptas.	
Capitulo 5.-Ingresos patrimoniales	650.100
Ptas.	
Capitulo 7.-Transferencias de capital	3.300.100
Ptas.	
Capitulo 9.-Pasivos financieros	300
Ptas.	
Total ingresos	53.055.000
Ptas.	

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO:

<u>FUNCIONARIOS</u>	<u>AÑO 95</u>	<u>AÑO 96</u>	<u>SITUACION</u>
A) DE HABILITACION NACIONAL	1	1	VACANTE
B) ADMINISTRATIVO	1	1	CUBIERTA
C) AUXILIAR	1	1	VACANTE
PERSONAL LABORAL:			
A) ENCARGADA LIMPIEZA	1	1	CUBIERTA
B) PEON SERVICIOS MULTIPLES	2	1	CUBIERTA
C) BIBLIOTECARIA	1	1	CUBIERTA
D) ASISTENTE SOCIAL	1	1	CUBIERTA

CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	PREV.INIC.
3	Gastos Financieros	53.185.000
4	Transferencias Corrientes	330.000
6	Inversiones Reales	1.000.000
8	Activos Financieros	200.000
9	Pasivos Financieros	1.757.000
TOTAL PRESUPUESTO		51.368.843

<u>Ejercicio</u> 1.996	<u>Resumen por Capítulos</u> PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	Impuestos Directos	5.700.000
2	Impuestos Indirectos	7.000.000
3	Tasas y Otros Ingresos	7.005.000
4	Transferencias Corrientes	8.550.000
5	Ingresos Patrimoniales	26.415.000
6	Enajenación de Invers. Reales	20.000
8	Activos Financieros	110.000
9	Pasivos Financieros	200.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		55.000.000

III) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1996.

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

DENOMINACION PLAZA N°.	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
Secretario	1	B	Secretario-Interventor Tercera

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION PLAZA N°.	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
Auxiliar	1	D	Admón. Gral. Administrativo

C) FUNCIONARIOS EVENTUALES

DENOMINACION PLAZA	N°.
Aparejador Municipal	1

D) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PTO TRABAJO N°.	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Operario de Servicios Múltiples	1 Graduado Escolar	
Operario de Servicios Múltiples	1 Graduado Escolar	VACANTE
Técnico-Administrativo	1 TECNICO ESPECIALISTA,	
	Administrativo o equival.	VACANTE
Auxiliar Biblioteca	1 Auxiliar	VACANTE
Limpiadora	1	VACANTE

E) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

DENOMINACION PTO TRABAJO N°.	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Encargado Piscina	1	

Aprobada por el Pleno de la Coporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada en fecha 3 de Febrero de 1.996.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Ruiloba, 18 de marzo de 1996.—La presidenta, Carmen Polidura Real.

Las personas y Entidades legitimadas a las que hacen referencia los Artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por los motivos taxitivamente enumerados en el Artículo 151.2 de esta Ley, podran interponer contra el Presupuesto aprobado recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde esta publicación y ante el Tribunal Supremo de Justicia de Cantabria. Sala de lo Contencioso y de acuerdo con las formalidades procesales exigidas en las Normas Reguladora de dicha jurisdicción.

Selaya, 18 de marzo de 1996.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

96/53066

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 1.996, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de febrero de 1.996, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAPIT.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PESETAS
1	Impuestos directos.....	4.60.000
2	Impuestos indirectos.....	250.000
3	Tasas y otros ingresos.....	440.000
4	Transferencias corrientes.....	8.610.000
5	Ingresos patrimoniales.....	1.100.000
6	Enajenación de inversiones reales...	0
7	Transferencias de capital.....	250.000
8	Activos financieros.....	0
9	Pasivos financieros.....	0
TOTAL INGRESOS.....		15.250.000

CAPIT.	PRESUPUESTO DE GASTOS	PESETAS
1	Gastos de personal.....	6.921.122
2	Gastos en bienes c. y de servicios..	5.758.878
3	Gastos financieros.....	0
4	Transferencias corrientes.....	1.500.000
6	Inversiones reales.....	70.000
7	Transferencias de capital.....	1.000.000
8	Activos financieros.....	0
9	Pasivos financieros.....	0
TOTAL GASTOS.....		15.250.000

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº DE PLAZAS
3.- Escala de Administración Especial - Operario de Cometido Múltiple	1
C) PERSONAL EVENTUAL	Nº DE PLAZAS
- Asistente Social	1

Polaciones, 13 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/51913

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de marzo de 1996, adoptó los acuerdos de modificación de la siguiente ordenanza y reglamento.

—Reglamento del Servicio de Aguas.

—Ordenanza reguladora del precio público por ocupación del dominio público municipal con entradas de vehículo y reserva de espacio para aparcamiento exclusivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público

durante treinta días los expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, 18 de marzo de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/54867

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Ordenanza fiscal número 3, reguladora de la tasa de recogida de basuras

ARTICULO 1.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas por recogidas de basuras que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

ARTICULO 2.-1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2.A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos o desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos materia y materiales contaminados corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertida exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a).-Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b).-Recogidas de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c).-Recogida de escombros de obras.

ARTICULO 3.-1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art.33 de la Ley General Tributaria, que se ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.-Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto de contribuyente del propietario de las viviendas y locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4.-1.-Responderán solamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal y en todo caso obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

ARTICULO 6.-1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EPIGRAFES	CUOTAS TRIMENTRALES PTS.
1.VIVIENDAS (+por cada vivienda (Se entiende por vivienda la destinada a domicilio familiar y alojamiento que no esceda de 10 plazas).....	1.610.-
2.ALOJAMIENTOS.- por cada hotel Motel, pensiones con más de 10 plazas, bares-restaurantes.....	5.920.-
3.OTROS ESTABLECIMIENTOS.-por cada bar, cafetería, taberna, whisquería, oficinas, bancos, consorcios, farmacias.....	2.690.-
CAMPING.....	10.225.-

ARTICULO 7.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Sesión del día 8 DE MARZO de 1.996 y entrada en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, Empezará a aplicarse a partir de:

En Alfoz de Lloredo, 27 de febrero de 1996.—La secretaria (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

96/55163

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1996 el expediente de modificación de créditos y de modificación de la plantilla con fecha 3 de enero de 1996, se exponen al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 20 de marzo de 1996.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

96/55153

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/1995

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 13 de Diciembre de 1.995, la modificación al presupuesto del ejercicio 1.995, con su número 2, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 14 de día 18 de Enero de 1.996, pag. 2.184, aunte la ausencia de reclamaciones y alegaciones, en merito a los acuerdos plenarios antedichos y de conformidad con el Artículo 150 en relación con el Artículo 160 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, aprueba definitivamente por ministerio de la ley la modificación de Créditos núm 1/1.995.

I.-AUMENTOS:

PARTIDA	DENOMINACION
AUMENTOS	
121.131	Laboral eventual 2.000.000 Pts.
121.151	Gratificaciones 400.000 Pts.
121.162	Formación y perfeccionamiento del personal 50.000 Pts.
121.213	Maquinaria, instal. y utillaje 800.000 Pts.
121.22000	Ordinario no inventariable 175.000 Pts.
121.22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 100.000 Pts.
121.22002	Material informático no inventariable 100.000 Pts.
121.22100	Energia electrica 100.000 Pts.
121.22700	Limpieza y aseo 150.000 Pts.
313.16000	Seguridad Social 1.000.000 Pts.
452.482	Subvenciones Deportivas y Socio-Culturales 600.000 Pts.
TOTAL AUMENTOS 5.975.000 Pts.	

II.-FINANCIACION: DE MAYORES INGRESOS

130.01	Impuesto Actividades Econó.	1.400.000 Pts.
420.00	Fondo Nacional de C.	
455	Municipal	2.800.000 Pts.
	OO. AA. INEM.	1.275.000 Pts.
351.00	Precio público	500.000 Pts.

TOTAL IGUAL A CREDITOS EN AUMENTO 5.975.000 Pts.

SITUACION DE LOS CAPITULOS DEL ESTADO DE GASTOS TRAS LA MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 2/1.995.

ESTADO DE GASTOS:

CONSIG.	INICIAL	MOD.	CRED.	CONSIG.	DEF.
CAP 1	16.650.000	+ 3.450.000		20.100.000	Pts.
CAP 2	18.980.000	+ 1.925.000		20.905.000	Pts.
CAP 3	500.000		0	500.000	Pts.
CAP 4	2.275.000	+ 600.000		2.875.000	Pts.
CAP 6	26.075.600		0	26.075.600	Pts.
CAP 9	700.000		0	700.000	Pts.
TOTAL ESTADO DE GASTOS				71.155.600 Pts.	

ESTADO DE INGRESOS:

CONSIG.	INICIAL	MOD.	CRED.	CONSIG	DEFINIV
CAP 1	17.200.000	+ 1.400.000		18.600.000	Pts.
CAP 2	2.500.000		0	2.500.000	Pts.
CAP 3	5.730.000	+ 500.000		6.230.000	Pts.
CAP 4	21.450.000	+ 4.075.000		25.525.000	Pts.
CAP 5	650.100		0	650.100	Pts.
CAP 6	100		0	100	Pts.
CAP 7	3.300.100		0	3.300.100	Pts.
CAP 8	14.350.000		0	14.350.000	Pts.
CAP 9	300		0	300	Pts.

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 71.155.600 Pts.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 2/1.995, los interesados legítimos, en los términos previstos en el Artículo 151 de la Ley 39/88, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, previo requerimiento al Excmo. Ayuntamiento de Selaya, y ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los Artículos 152 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, 110.3 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, además del 37 y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de

1.956. (en su redacción dada por las disposiciones adicionales décima y undécima de la Ley 30/92).

Selaya, 9 de febrero de 1996.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

96/53056

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.11	400.000	700.000
3.16	260.000	1.266.300
5.21	250.000	1.650.000
5.22	700.000	1.500.000
1.23	500.000	1.000.000
1.62	135.000	835.000
5.61	661.707	3.661.707

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
RLT	2.906.707	7.152.041

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 2.906.707 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 6.532.050 pesetas.
- Capítulo 2º: 9.728.590 pesetas.
- Capítulo 4º: 900.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 4.361.707 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lamasón, 5 de marzo de 1996.—El presidente (ilegible).

96/51944

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 12 de septiembre de 1995, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/95 de modificación de crédito por suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

Capítulo 1. Denominación: Remuneraciones del personal. Consignación anterior, 18.289.612 pesetas. Aumento: 1.300.000 pesetas. Consignación definitiva: 19.589.612 pesetas.

Capítulo 2. Denominación: Compra de bienes y servicios. Consignación anterior, 18.060.000 pesetas. Consignación definitiva: 18.060.000 pesetas.

Capítulo 3. Denominación: Intereses. Consignación anterior, 3.900.000 pesetas. Consignación definitiva: 3.900.000 pesetas.

Capítulo 4. Denominación: Transferencias corrientes. Consignación anterior, 5.692.399 pesetas. Consignación definitiva: 5.692.399 pesetas.

Capítulo 6. Denominación: Inversiones reales. Consignación anterior, 37.175.882 pesetas. Aumento: 20.148.725 pesetas. Disminución: —20.500.000 pesetas. Consignación definitiva: 36.824.607 pesetas.

Capítulo 9. Denominación: Variación de pasivos financieros. Consignación anterior, 3.420.000 pesetas. Consignación definitiva: 3.420.000 pesetas.

Totales: Consignación anterior, 86.537.893 pesetas; aumento, 21.448.725 pesetas; disminución, —20.500.000 pesetas, y consignación definitiva, 87.486.618 pesetas.

Los aumentos se producen por incorporación de mayores ingresos de los presupuestados inicialmente en el concepto presupuestario 420.00, «transferencias corrientes del Estado, participación en tributos estatales», en cuantía de 3.845.586 pesetas, produciéndose con regularidad el resto de los ingresos presupuestados, y por modificación de ingresos por transferencias corrientes y de capital de carácter finalistas.

Villacarriedo.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/53024

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de noviembre de 1995 se ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 5 del presupuesto general de 1995, con un importe de 13.100.000 pesetas, con el siguiente detalle:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 1. Denominación: Gastos de personal. Importe: 9.250.000 pesetas.

Capítulo: 2. Denominación: Gastos de bienes corrientes y servicios. Importe: 3.850.000 pesetas.

Total: 13.100.000 pesetas.

La financiación se obtiene mediante transferencias en el estado de gastos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo: 2. Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios. Importe: 3.350.000 pesetas.

Capítulo: 3. Denominación: Gastos financieros. Importe: 5.250.000 pesetas.

Capítulo: 4. Denominación: Transferencias corrientes. Importe: 4.500.000 pesetas.

Total: 13.100.000 pesetas.

Expuesto al público este expediente durante veinte días hábiles, no se ha interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia, se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Laredo, 20 de marzo de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/54850

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don José Luis Fernández Caballero, para la construcción de una vivienda unifamiliar en Parbayón (parcela 110, polígono 2 de la concentración parcelaria), en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 14 de marzo de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/53062

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don José Miguel Trueba Incera para la construcción de una vivienda unifamiliar en Parbayón (parcela 98, polígono 3), en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 14 de marzo de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/53060

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

El Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1996, ha acordado el aprobar definitivamente el proyecto de urbanización para llevar a

la práctica el plan parcial Cierro de la Sara, en el sector 4 de Boo de Piélagos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 18 de marzo de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/52273

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de febrero de 1996, se acordó, entre otros, la aprobación inicial del expediente de modificación 6.0 del plan general de ordenación urbana.

Lo que se hace público por plazo de un mes, desde su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de presentación de alegaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley del Suelo, texto aprobado por Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio.

Marina de Cudeyo, 8 de marzo de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/51859

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación de 29 de febrero de 1996, se acordó la aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle tramitado a iniciativa de la compañía mercantil «Hotel Ría de Pontejos, S. L.», sometida al siguiente condicionado:

—Deberán separarse los edificios de los predios colindantes $\frac{1}{2}$ de la altura con un mínimo de 3.00 m l y 9.00 m l del viario Norte contenido en el PGOU. La altura máxima será de dos plantas y de 7.00 m l.

—El Ayuntamiento concretará las cesiones contenidas en el PGOU y exigibles a la sociedad promotora de la presente modificación de estudio de detalle, así como las rasantes en el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, redacción dada por Ley 39/94, de 30 de noviembre.

Marina de Cudeyo, 10 de marzo de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/53046

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Consum («Eroski, Sdad. Coop.»), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de supermercado, a emplazar en Floranes, 46.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 20 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/55874

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

Don José Antonio Díez Portillo, en nombre y representación de «Notna, S. L.» ha solicitado licencia para la apertura para instalación de una fábrica destinada a elaboración de salazón y conservas de pescado sita en Brazomar, Castro Urdiales (antigua empresa «Oleotécnica, S. A.»).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas del 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 12 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/55547

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Reglamento regulador y disposiciones general reguladora de los ficheros automáticos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de El Astillero

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 18.4, emplaza al legislador a limitar el uso y utilización de la informática, en orden a garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, así como el ejercicio legítimo de sus derechos.

La aprobación de la Constitución ha conferido viabilidad a la protección de los datos en poder de las administraciones públicas, articulando una serie de mecanismos contra la posible utilización abusiva del fenómeno de la informática y el advenimiento de los avances tecnológicos en el tratamiento y proceso de los datos informáticos.

El progresivo desarrollo de las técnicas de recolección y almacenamiento de datos y del acceso a los mismo ha expuesto a los conceptos de privacidad e intimidad a desafíos y amenazas potenciales antes desconocidas. En la orden a evitar los riesgos descritos, y en general, los derivados del acopio y tratamiento de datos personales por medios informáticos se han nucleado una serie de técnicas de protección de "los ficheros en los que se contiene información" referente a la intimidad, privacidad y honor.

La Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal

configura un primer desarrollo de los preceptos constitucionales, adecuando los principios generales de protección y definiendo las pautas a las que debe someterse la recogida de datos de carácter personal.

Esta norma define el ámbito regulado, excluyendo los datos anónimos, los que constituyen información de dominio público o uso general de aquellos que poseen carácter personal. El sistema de protección se vertebra en un doble régimen. El denominado régimen general, atinente a datos procedentes de una esfera privada pero no íntima (La privacidad constituye, un conjunto más amplio, y global de parcelas de la personalidad que aisladamente consideradas, pueden carecer de significación intrínseca pero que entrelazadas entre sí, arrojan como resultado un esquema de la personalidad del individuo, susceptibles de acopio y recogida general pero cuyo tratamiento y difusión está sometido a un régimen restringido de acceso y manipulación, transmisión cesión, tratamiento. Por contraposición el titulado régimen especial que afecta a la intimidad cuyo tratamiento y difusión está sometido a un régimen restringido de acceso y manipulación, transmisión, cesión tratamiento. Por contraposición el titulado régimen especial que afecta a la intimidad cuya recogida se fundamenta la base o principio del consentimiento consciente e informado al interesado (puesto que en el derecho a la intimidad se recogen o preservan las facetas más singularmente reservadas a la vida de la persona. Estos denominados "datos sensibles" afectan a la ideología, creencias religiosas, etc).

Las garantías de la persona, nutrientes nucleares, de nuestro estado de derecho y configurados como derechos subjetivos encaminados a hacer operativos los principios genéricos, se manifiestan en los derechos de amparo, de rectificación, cancelación, que se instituyen en las piezas centrales del sistema cautelar o preventivo instaurado por la ley.

Para la articulación de los extremos concretos que han de regir los sistemas informáticos y ficheros de datos se dictó el Real Decreto 1332/94, de 20 de Junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley reguladora del tratamiento informatizado de carácter personal donde se abordaba la regulación de los ficheros, su titularidad, cesión, inscripción publicidad y acceso.

Así, la disposición adicional segunda de la LEY 5/1.992 de 29 de Octubre de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal determinaba la obligación de notificar los ficheros existentes y los creados en el futuro, de titularidad pública a la Agencia de Protección de Datos por el Organo competente de la administración responsable en el plazo de un año desde su entrada en vigor, previa adopción de la disposición general reguladora de los ficheros correspondientes. (Deber reiterado por el R.D. 1332/94, de 20 de Junio en su Artículo 5 y adicional primera), emplazamiento prorrogado por el Decreto Ley 20/1.993 de 22 de Diciembre en seis meses.

Con arreglo a esta normativa, tanto los ficheros existentes, como los que en el futuro puedan crearse, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos. La legislación aludida, artículo 18 de la Ley Orgánica de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter automatizado, exige disposición general para la creación, ampliación, modificación y supresión. En el ámbito local esta norma general se arbitra a través de la correspondiente Ordenanza, cuya aprobación es competencia del órgano de representación de la voluntad popular municipal, el Pleno y mediante el procedimiento reglado establecido, de conformidad con los Artículos 22.2.d y 47 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud el Pleno del Ayuntamiento de ASTILLERO adopta mediante los siguientes acuerdos, la aprobación de las ORDENANZAS Y DISPOSICION GENERAL REGULADORA DEL TRATAMIENTO DE FICHEROS AUTOMATIZADOS.

Artículo 19 .-

Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Ficheros de la Contabilidad General.
- b) Ficheros del Padrón de Habitantes.
- c) Ficheros del Padrón de Agua, Basuras y Alcantarillado.
- d) Ficheros Padrón de Vehículos.
- e) Ficheros, Tasas Exacciones, y Precios Públicos.
- f) Ficheros Tasas de Construcciones Instalaciones y Obras.
- g) Fichero de Nóminas.
- h) Fichero de registro de entradas y salidas de documentos.
- i) Fichero de reclutamiento de mozos.

Artículo 20 .- Fichero Contabilidad General .-

El fichero automatizado de la Contabilidad General, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre, apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la Contabilidad.

Artículo 32 .- Fichero Padrón de Habitantes .-

El fichero automatizado del Padrón de Habitantes tiene por finalidad la confección del Padrón Municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento.

- Distrito, sección manzana, hoja, número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Sexo, fecha y lugar de nacimiento, Nacionalidad, Situación de Residencia, Título escolar ó académico, situación anterior en el municipio, Número del censo electoral.

Artículo 42 .- Ficheros Registros de Entradas y Salidas .-

El fichero automatizado de Registros de Entradas y Salidas tiene por objeto confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 52 .- Ficheros Tasas, Exacciones y Precios Públicos

El fichero automatizado Tasas, Exacciones y Precios Públicos tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contiene los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o Tasa.
- Datos de identificación del objeto impositivo.

Artículo 62 .- Fichero de nóminas

El fichero automatizado de nóminas, tiene como objetivo primordial confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento.

En él se registrarán todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 72 .- Fichero Padrón de Agua, Alcantarillado y Basuras.

El fichero automatizado Fichero Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contiene los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa.
- Datos de la identificación del objeto impositivo.

Artículo 82 .- Fichero del Padrón de Vehículos

El fichero automatizado Fichero Padrón del Impuesto de vehículos tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa.
- Datos de identificación del objeto impositivo.

Artículo 92 .- Fichero Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El fichero automatizado Tasas, tiene por objeto determinar los contribuyentes para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa.
- Datos de identificación del objeto impositivo.

Artículo 102 .- Fichero de Reclutamiento de Mozos.

El fichero automatizado de Reclutamiento de Mozos tiene por finalidad la confección del Padrón Municipal de los mozos susceptibles de alistamiento. En él se registran los siguientes datos de carácter personal, los mozos empadronados en el Ayuntamiento en edad militar.

- Nombre, apellidos, edad, nombre de los padres, domicilio, estatura y datos ficheros, enfermedades o defectos alegados, fecha de nacimiento, filiación, estudios cursados.

Artículo 112 .- Conservación de los Datos.

Los datos de carácter personal serán utilizados únicamente para los fines previstos en la presente ordenanza y por el personal autorizado.

Los datos de todos estos ficheros se conservan permanentemente transcurrido el plazo de utilización o renovación pasarán a un archivo de datos y ficheros informáticos para su tratamiento, conservación y consulta restringida de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, formando parte del patrimonio documental del Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 122 .- Régimen de Cesiones.

Los datos registrados y los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos entre administraciones públicas, para los fines previstos con sus respectivas legislaciones sectoriales. La cesión se prevé para las siguientes Instituciones Públicas:

- Al Tribunal de Cuentas los ficheros relativos a la Contabilidad Pública.
- Al Ministerio de Defensa los Datos relativos al fichero de Mozos.
- A organismos Públicos previa petición el Registro de entradas y salidas.
- A Bancos y Cajas Pagadoras, los ficheros de Padrones, Aguas, Basuras, Alcantarillado. Padrón de Vehículos.
- Al Instituto Nacional de Estadística los ficheros relativos al Padrón de Habitantes.

Artículo 132 .- Responsabilidad de los Ficheros.

La responsabilidad de los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la presidencia a esta entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o Unidades Administrativas.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Los responsables de los ficheros automatizados y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero automatizado o, en su caso, con el responsable del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA .- En lo no previsto en esta Ordenanza y acuerdos Generales, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1.993 de 20 de Junio.

DISPOSICIONES FINALES

La presente ordenanza y acuerdos generales de regulación del tratamiento de los ficheros automatizados de carácter personal entrarán en vigor al día siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial de Cantabria».—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, Epifanio Sánchez de la Torre.

Certifico: Aprobado inicialmente en sesión Pleno 29 de diciembre de 1994 y definitiva en sesión Pleno 27 de abril de 1995.—El secretario, Epifanio Sánchez de la Torre.

96/45745

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Reglamento Municipal sobre Constitución y Funcionamiento del Consejo de la Juventud de Suances

1.-OBJETO.-Es objeto del presente Reglamento la regulación del Consejo Sectorial de la Juventud de Suances de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre.

2.-DENOMINACION.- El Consejo Sectorial de la Juventud de Suances se denominará Consejo Municipal de la Juventud de Suances, recibiendo dicha denominación hasta tanto se constiye el Consejo previsto al artículo 3,d de la Ley de Cantabria 3/85 con la exclusiva participación de Asociaciones Juveniles.

3.-FINES.- Son fines del Consejo Municipal de la Juventud de Suances las siguientes:

- * Promover el Asociacionismo Juvenil en Suances y la participación de los jóvenes en las cuestiones que les afectan.
- * Participar en la programación y el desarrollo de la política de juventud del municipio de Suances.
- * Fomentar el desarrollo del acervo cultural y de las tradiciones cántabras.
- * Promover la creación del Consejo Municipal de la Juventud conforme establezcan los reglamento o normas aprobadas en desarrollo de lo fijado al artículo 4 de la Ley de Cantabria. 3/85.
- * Informar los asuntos que le sean sometido a dictamen por el Concejal Delegado del área de Juventud y en su caso proponer iniciativas municipales en materia de Juventud.

A este efecto corresponde al Consejo Municipal de la Juventud:

- * Ser interlocutor válido con el Ayuntamiento en la adopción de medidas en asuntos que conciernen a los jóvenes.
- * Colaborar con la Administración Local mediante la realización de estudios, informes y propuestas en actividades relacionadas con la Juventud.
- * Ser informados y proponer soluciones o alternativas sobre los presupuestos, patrimonio y gestión, que el Ayuntamiento destine a Juventud.
- * Participar en el Consejo de la Juventud de Cantabria en la forma establecida a la Ley 3/85 de 17 de mayo.
- * Promover la relación con otras organizaciones y asociaciones juveniles en todos sus ámbitos de actuación y en particular con los municipios hermanados con Suances.
- * Fomentar la igualdad de oportunidades entre los jóvenes de Suances.
- * Contribuir al desarrollo del ocio educativo y activo de la juventud, instando a la Administración Pública a la creación de instalaciones, servicios y ayuda para el tiempo libre de la juventud.
- * Ser informada de cuantas actuaciones en materia de Juventud sean desarrolladas por el Ayuntamiento de Suances.

4.-COMPOSICION.- El Consejo de la Juventud de Suances estará constituido:

- * Por el Concejal Delegado del área de Juventud que presidirá el mismo.
Por seis vocales a designar en el siguiente detalle:
 - * Por tres representantes de asociaciones juveniles constituidas en Suances siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se encuentren inscrita en el Registro Especial que se cree en la Dirección Regional de la Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte y Registro Municipal de Asociaciones.
 - b) Que tenga un número mayor de quince socios con domicilio en Suances.
 - * Por dos representantes de las secciones juveniles que reúnan los requisitos señalados al artículo 3 de la Ley de Cantabria 3/85 siempre que cuenten con al menos diez socios o afiliados en Suances
 - * Por un representante de las Entidades prestadoras de servicios a la Juventud, reconocidas legalmente y que cuenten con organización e implantación propia en este municipio y presten servicio al menos a 50 vecinos de Suances.

Actuará de Secretario uno de los vocales del Consejo a designar en la primera sesión que este celebre.

Dentro de la composición indicada y para la constitución del Consejo en el caso de existir mayor número de Asociaciones, o Entidades prestadoras de Servicios, que puestos a cubrir, se procederá, por el Presidente del Consejo, a la convocatoria de elecciones en las que podrán participar como electores y elegidos las Asociaciones a través de sus respectivos Presidentes, emitiendo su voto a favor de un número menor de Asociaciones que puestos a cubrir y resultando designadas las que mayor número de votos obtenga.

En caso de empate este se resolverá a favor de la Asociación que disponga de un mayor número de socios.

5.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD .- Son funciones del Presidente del Consejo Municipal de la Juventud las siguientes:

- * Representar al Consejo Municipal de la Juventud.
- * Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal de la Juventud.
- * Trasladar al Pleno del Ayuntamiento las propuestas del Consejo.
- * Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo.

6.-FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Son funciones del Secretario:

- * Levantar las actas de las reuniones del Consejo Municipal de la Juventud.
- * Atender a los temas que le sean asignados por el Consejo.

7.-RECURSOS.- Para el cumplimiento de sus fines, y ejecución de las actuaciones previstas en este Reglamento, el Consejo Municipal de la Juventud dispondrá de los recursos que se establezcan en el Presupuesto Municipal, bien con partida separada o en función del tipo de gasto a realizar, encontrándose todos ellos sometidos a intervención y fiscalización de la Intervención municipal.

8.-DISOLUCION.- Para la disolución del Consejo Municipal de la Juventud bastará acuerdo del Pleno del Ayuntamiento previo informe del órgano a disolver.

9.-RENOVACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.- El Consejo Municipal de la Juventud se renovará cada cuatro años, y en todo caso coincidiendo con las Elecciones Locales.

En todo caso la representación de las Asociaciones lo será por la persona designada por su órgano de gobierno conforme a la certificación que a este efecto se expida por el Secretario de la Asociación, no considerándose renovación del Consejo la sustitución o renovación de la representación de las Asociaciones.

10.-NORMATIVA SUPLETORIA.- En lo no regulado en este Reglamento y en lo que afecta al funcionamiento y constitución del Consejo Municipal de la Juventud se estará a lo dispuesto al RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Disposición Transitoria

Hasta tanto exista en Suances un número suficiente de Asociaciones Juveniles que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento se admitirán para su participación en los Consejos las secciones juveniles de las Parroquias de este municipio, siempre y cuando las mismas se inscriban en el Registro Municipal de Asociaciones y en la que, a la vez que se indiquen los fines de la Asociación o sección y miembros de la Junta Directiva, se relacionarán los socios integrados en la misma.

Igualmente y con carácter transitorio se admitirá la participación en el Consejo de las Asociaciones Juveniles en trámite de constitución, mientras formalizan su inscripción en el Registro Especial correspondiente, siempre y cuando las mismas se encuentren inscritas con tal carácter en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los vocales que no sean cubiertas por los respectivas secciones, por no existir asociaciones o entidades en su ámbito de representación, serán cubiertas por vocales de los ámbitos en los que exista mayor número de asociaciones que puestos a cubrir.

Suances a 12 de marzo de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).
96/51939

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1966, con la asistencia de seis concejales de los nueve que de hecho integran la Corporación, acordó por unanimidad, a tenor de lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la Ley sobre

el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias en Renedo.

Lo que se hace público por espacio de un mes para oír reclamaciones, a tenor del artículo 114.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Valle de Cabuérniga, 13 de marzo de 1996.—El alcalde, José María de Cos Salas.

96/54138

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 546/95

EL JUEZ-SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE SANTANDER

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 546 /95, se siguen autos de PROCEDIMIENTO JUDICIAL SUMARIO, a instancia del Procurador SRA. MORENO RODRIGUEZ, en representación de BANKINTER S. A., contra LUIS ALBERTO PRESMANES SANZ, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a

"ELEMENTO NUMERO VEINTIOCHO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR O CHALET ADOSADO, tipo A marcado con el número A-28, que tiene su acceso independiente por la vivienda en su fachada Sur, y que consta de Planta Baja, con una superficie construida aproximada de ciento veintitres metros y treinta y seis decímetros cuadrados, los cuales se destinan: a vivienda ochenta metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, aseo, cocina y salón comedor: a porches, ocho metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados; y a garaje treinta y cuatro metros y cuatro decímetros cuadrados, con acceso independiente el garaje por el lindero Sur: planta Primera, con una superficie construida aproximada de noventa y ocho metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, destinada a vivienda y distribuida en cuatro dormitorios, dos baños, distribuidor y dos terrazas; y planta Bajocubierta, con una superficie construida aproximada de cincuenta y un metros veinticinco decímetros cuadrados, sin distribución interior. Comunicadas todas las plantas de vivienda a través de escalera interior. Comunicadas todas las plantas de la vivienda a través de escalera interior. Y linda por todos sus vientos con zona ajardinada aneja a esta vivienda, excepto por el Este, que linda con el chalet número A-27 y por el Sur, que además linda con carretera interior de la urbanización.

Se le asignó una cuota de participación en el valor total del inmueble del que forma parte del 1.6129 por ciento. Anejo: Le corresponde como anejo y en uso exclusivo la zona ajardinada que rodea la totalidad de la edificación, excepto por el Este y por el Sur, en la zona de acceso al garaje, con una superficie aproximada - incluida la edificación- de trescientos veinte metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y que linda al Norte, con zona ajardinada aneja a los chalets C-2 y C-3 de esta manzana; al Sur, con carretera interior de la urbanización; al Este, con el propio chalet del que anejo y zona ajardinada aneja del chalet A-29. INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad número Dos de Santander, al libro 118 de Bezana, folio 107, finca 12.720, inscripción 3 *.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Pedro San Martín s/n el próximo día VEINTIOCHO DE MAYO a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 30.000.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.
3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Se reservaran en deposito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. - Para el supuesto de que resultare primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo VEINTISIETE DE JUNIO, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día VEINTICUATRO DE JULIO, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirviendo el presente edicto de notificación a los demandados, en caso de no ser hallados en el domicilio de la finca hipotecada.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1996.—El juez, sustituto (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/54476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 578/94

EL MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 578 /94 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 13 1 de la Ley Hipotecaria, a instancia de LA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), representado por el Procurador Sr. Albarrán, contra D. Fernando Fresno Fernández y D^a M^a Teresa Martínez Sierra, en reclamación de crédito hipotecario por importe de 10.747.028, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

"En el pueblo de Villanueva, término municipal de Villaescusa, Barrio de Riosapero, sitio de la Plazona, rústica de cabida 10 áreas 32 centiáreas, que linda: al norte, Federico Fernández; al sur, terreno de la finca de donde proceda, destinado a carretera; al este, terreno de la finca de donde proceda, destinado a carretera. Dentro de la citada finca existe lo siguiente:

Una casa para una sola vivienda, compuesta de planta baja, que mide 9 metros 60 centímetros de frente por 7 metros 60 centímetros de fondo, hacen una superficie de 72 metros 96 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, baño, comedor y dos dormitorios.

Tiene su entrada por el viento Sur a través de un porche, y adosado a la fachada del Oeste un pequeño garaje con superficie de 14 metros cuadrados.

La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander, tomo 2147, libro 74 de Villaescusa, folio 171, finca 7015 -N, inscripción 5^a.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Pedro San Martín, s/n. (Edificio "Las Salesas") en SANTANDER, el próximo día 20 de Mayo del corriente año, a las diez horas; la segunda, con rebaja del 25 % el día 31 del propio mes de Mayo, a las 10 horas y la tercera, sin sujeción a tipo, para el día 21 de Junio siguiente, también a sus 10 horas. bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate es de 20.600.000 pesetas (precio de tasación), no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado a tal efecto BBV, cuenta núm. 3858000180578 /94, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate. NO ACEPTÁNDOSE DINERO O CHEQUES EN EL JUZGADO.
3. - ESTE edicto servirá de notificación de las subastas a los demandados en caso de que la notificación personal fuere negativa.

4. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4ª están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas, los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados a la misma hora.

Y para general conocimiento y publicación se expide el presente, en Santander a 12 de marzo de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/51402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 491/94

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 491/94 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Sociedad de Garantía Recíproca de Santander», («Sogarca, S. G. R.»), representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Pedro de Cos Castañeda y doña Inés González Gutiérrez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 2 de mayo, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 29 de mayo, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 25 de junio, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la primera subasta servirá de tipo para el remate las cantidades en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3.889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por

los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana. Vivienda letra «C» del piso cuarto, con acceso por la escalera cuarta del portal número 35, calle Julián Ceballos, de esta ciudad; ocupa una superficie aproximada de 72 metros cuadrados. Inscrita al libro 224, folio 149 y finca número 26.107.

Tipo: 7.200.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 8 de febrero de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/52416

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 181/95

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 181/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor De la Peña Gómez, contra don Leandro Ruisánchez Otero y doña Concepción Martín Polo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 2 de mayo, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3952/0000/18/0181/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar en la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de mayo, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de junio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subastas

Lote 1, vivienda señalada con la letra «B», en la planta sexta del edificio sito en Reinosa, calle Sorribero, número 24-A, bloque 1, tiene una superficie útil de 83 metros 42 decímetros cuadrados; consta de salón-comedor, tres habitaciones, cocina, baño, galería, pasillo y vestíbulo. Linda: derecha, la vivienda letra «C»; izquierda, terraza situada encima de la parte comercial y parte con la vivienda letra «A»; frente, con vivienda letra «A» y caja de escalera, y espalda, con zona verde.

Inscripción: libro 63 de Reinosa, folio 36 y finca 7.173.

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 7.800.000 pesetas.

Lote número 2. Terreno en término de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio, al sitio de Los Corros, con una superficie de 2.506 metros 70 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, carretera de Izara; Sur, comunal, don José María Martínez Samperio, herederos de don Antonio Mantilla Gómez y los del señor Brigada Crespo, y Este y Oeste, comunal. Es la parcela 162 del polígono 29.

Inscripción: Libro 125 de Enmedio, folio 47 y finca 19.593.

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 9.273.000 pesetas.

Lote número 3. Local en forma de «L», situado en la planta baja del edificio señalado con el número 24 de la calle Sorribero, de Reinosa. Tiene una superficie de 59 metros cuadrados, su cerramiento es de ladrillo, y linda: derecha, local señalado con el número 1; izquierda, con el local señalado con los números 1 y 12; fondo, con zona común de acceso al portal «A» y local 1, y frente, por donde tiene la entrada el local señalado con el número 1-14 y calle Sorribero. Tiene asignado el número 1-13 entre los diferentes del edificio y una cuota de 8 centésimas de entero por ciento.

Inscripción: Libro 20 de Reinosa, folio 174 y finca 9.423.

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 2.773.000 pesetas.

Reinosa a 28 de febrero de 1996.—La jueza (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/52513

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 15/88

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 15/88, se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre división de cosa común, a instancia de doña María Dolores González Fernández contra don Francisco y doña Encarnación Ruiz Gutiérrez y don José Luis Ruiz González, sobre división de cosa común, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien que al final se detalla, y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las diez horas del día 7 de mayo; en su caso, por segunda vez, a las diez horas del día 4 de junio, y por tercera vez, en su caso, a las diez horas del día 2 de julio, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 15, expediente 15/88, una cuantía no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que, a instancia del actor, se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juz-

gado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta.—Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se hace constar que el bien se encuentra sin matricular en el Registro de la Propiedad y que obran en los autos los títulos de propiedad de las dos cuartas partes indivisas, no haciéndolo el resto.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

En el pueblo de Bielva, Ayuntamiento de Herreñas, un edificio destinado a vivienda, en la plaza de Patilla, número 24, también denominada plaza de Manuel Gutiérrez Palacios, compuesta de planta baja, piso y desván, construido de mampostería con huerta jardín al Saliente. Mide la casa 111 metros 93 decímetros cuadrados y la huerta 39 metros 36 decímetros cuadrados. Linda el conjunto: Norte, camino de La Fortaleza hacia la bolera del Zurdo de Bielva; Sur, cuadra de don Manuel Gutiérrez Díaz, discurriendo entre ambas fincas colindantes un pasillo de 1 metro 29 centímetros, en el que se encuentran los servicios sanitarios de la vivienda, el lavadero y el depósito de agua; Este, la huerta de la casa antes mencionada y después camino de San Roque, y Oeste, plaza de la Bolera y camino de la iglesia.

Tipo de la subasta: Ocho millones novecientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas (8.954.400) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 5 de febrero de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

96/49087

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 210/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Domingo Ángel Ruiz Cobo contra «Productos Agroalimentarios Laro», por extinción de contrato, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de mayo, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Agroalimentarios Laro, S. A., Sociedad Cooperativa», ac-

tualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/54170

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 238/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Manuel Sisniega Revuelta contra «Fontanería, Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», don Jesús María Martínez Garayalde y FOGASA, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de mayo, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Fontanería, Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», y don Jesús María Martínez Garayalde, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de marzo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/54174

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.006/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.006/95 promovidos por don José Antonio López Mantecón contra «Arquexpres, S. L.» en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Antonio López Mantecón contra la empresa «Arquexpres, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 284.113 pesetas por los conceptos arriba indicados. Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco

Bilbao Vizcaya», número 38550000651006/95 o presentar aval solidario, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado de la anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Arquexpres, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 23 de febrero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/41221

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Expediente número 99/95

Sentencia: En Laredo a 22 de febrero de 1996.

Doña María Jesús García Pérez, jueza de instrucción número uno de Laredo y su partido, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 99/95 por malos tratos entre doña Lourdes Cano Pascual como denunciante, contra don Alfonso López Fernández como denunciado, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con el visto del Ministerio Fiscal se instruyó juicio de faltas que, previos los actos necesarios y convocadas las partes para su celebración, ha tenido lugar con el resultado que se consigna en el acta antecedente.

Segundo.—En el acto del juicio el fiscal interesó la libre absolución del denunciado.

Tercero.—En la tramitación del presente juicio de faltas se han observado todas las prescripciones legales excepto el plazo de tres días para su celebración al ser imposible dados los actos previos practicados, las citaciones necesarias para convocatoria a juicio y el número de asuntos pendientes en este Juzgado.

Hechos probados

Expresamente se declara probado que por hechos ocurridos dentro de este partido judicial y de guardia este Juzgado, doña Lourdes Cano Pascual, formuló denuncia contra don Alfonso López Fernández.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El Tribunal Supremo había declarado que según se induce claramente de las normas legales aplicables, no rige en el juicio de faltas el principio acusatorio (s.s. 4-1-45 ó 19-11-27). Pero a partir de la sentencia de 18 de abril de 1985 el Tribunal Constitucional ha declarado que el juicio de faltas se rige fundamentalmente por dicho principio y que las infracciones de él tienen relevancia constitucional, toda vez que un proceso con todas las garantías en el sentido del artículo 24 de la Constitución Española, requiere acusación dentro del peculiar sistema procesal penal. En consecuencia el derecho de defensa queda lesionado cuando existe condena sin acusación previa (s. 4-10-85).

No sólo no existe acusación pública sino que tampoco se da acusación privada pues la que fue denunciante no comparece a ratificar y sostener su denuncia en juicio oral, base de la sentencia y la condena por

lo que no se cumplen las exigencias del principio acusatorio pese a tratarse de una falta perseguible de oficio no habiendo además prueba alguna que permita tener por desvirtuada la presunción de inocencia del artículo 24 de la Constitución Española.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que absuelvo a don Alfonso López Fernández de la falta que por doña Lourdes Cano Pascual le fue imputada, declarando de oficio las costas conforme al artículo 109 del Código Penal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerle por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días contando a partir de su notificación.

Y como consecuencia de ser ignorado paradero el de la denunciante doña Lourdes Cano Pascual extendiendo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado en Laredo a 22 de febrero de 1996.—El oficial habilitado como secretario (ilegible).

96/44806

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 467/95

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 467/95 a instancia de doña Rosa García Martínez y doña Clara García Martínez sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las fincas que debidamente testimoniadas se acompañan así como para la inmatriculación de las fincas que no están inscritas. (1 al 11) (12 y 13) respectivamente.

Inscripción a nombre de don José Diego Gómez y doña Gumersinda Diego Gutiérrez.

Por providencia de fecha 12 de febrero de 1996 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de los titulares registrales don José Diego Gómez y doña Gumersinda Diego Gutiérrez y a los herederos de don Máximo Francisco, doña Consuelo Dolores y doña Milagros Virginia García Diego como personas a quien viene parte de las fincas, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 12 de febrero de 1996.—La jueza, María Jesús García Pérez.

96/44457

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 292/95

Doña María Jesús García Pérez, señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 292/95 a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Bahía del Sol» de Laredo, representada por la procuradora señora León López en reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado don Carlos Cervera Alberola en paradero desconocido para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y, para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Laredo a 30 de enero de 1996.—La jueza, María Jesús García Pérez.—La secretaria (ilegible).

96/48594

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Cédula de emplazamiento y embargo

Expediente número 161/95

En autos de menor cuantía número 161/95 seguidos en este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios de la residencia «Gran Ducado» de Laredo, contra don Mario Herrero Fernández y doña Pilar Fernández Prieto, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía con los efectos inherentes a tal declaración y seguirá el juicio su curso; y habiéndose practicado embargo preventivo sobre:

Vivienda de la izquierda subiendo del piso 1º, tipo A del bloque 2º, del Oeste, de la residencia «Gran Ducado» de esta villa de Laredo, que consta inscrita a los folios 168 a 170 vuelto del tomo 389, finca número 17.841 del Registro de la Propiedad de Laredo, y trastero 7 del semisótano, de la residencia «Gran Ducado», que consta inscrito a los folios 230 y 230 vuelto, tomo 391 finca número 18.103 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo el presente en Laredo a 17 de enero de 1996.—La secretaria judicial (ilegible).

96/44455

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 47/95

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número uno de Medio Cudeyo de conformidad con la providencia de fecha de hoy en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 47/95 seguidos a instancias de «Consorcio Horto Frutícola de Cantabria» (Codecan), contra doña Soledad Cantolla Miera, de ignorado domicilio y paradero y otros, se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a doña María Soledad Cantolla Miera, actualmente en desconocido paradero, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Medio Cudeyo a 1 de marzo de 1996.—La jueza (ilegible).

96/48671

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 187/95

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 187/95, a instancia de doña Engracia Fernández Abascal, contra don Ramón Ortiz Ruiz y su esposa, así como herencia yacente de don Manuel Rivero y personas desconocidas e inciertas, sobre deslinde.

Que en los mismos se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Medio Cudeyo a 5 de febrero de 1996. Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio verbal número 187/95, siendo parte demandante doña Engracia Fernández Abascal, mayor de edad, vecina de Sobarzo, barrio La Penilla número 12 Ayuntamiento de Penagos, con D.N.I. 13.819.824, representada por la procuradora de los Tribunales doña Jorgelina Marino Alejo, bajo dirección del letrado don José Churiaque Ubierna, y parte demandada don Ramón Ortiz Ruiz, mayor de edad, vecino de Penagos, con domicilio en Sobarzo, barrio la Penilla, número 10, con D.N.I. 13.532.079 y su esposa, doña María Dolores Ortiz Ruiz, con igual vecindad y domicilio que el anterior con D.N.I. 13.526.402, quienes comparecieron por sí mismos y asistidos del letrado señor Noreña Delgado, y contra la herencia yacente de don Manuel Rivero contra el re-

presentante legal de la herencia yacente de don Manuel Rivero Sierra, y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero que pudieran tener interés en la citada herencia, compareciendo como administrador de tal herencia don Antonio Rivero Sierra, sobre acción declarativa de dominio y deslinde, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Engracia Fernández Abascal, contra don Ramón Ortiz Ruiz y su esposa, doña María Dolores Ortiz Ruiz y contra la herencia yacente de don Manuel Rivero, contra el representante legal de la herencia yacente de don Manuel Rivero Sierra y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas ausentes o en ignorado paradero que pudieran tener interés en la citada herencia, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de los pedimentos contra ellos formulados, con imposición de las costas causadas a la parte demandante. Notifíquese esta resolución a los demandados en situación de rebeldía procesal, en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde su notificación por medio de escrito fundamentado. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible), rubricado.—Publicación; leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. El secretario. Firmado (ilegible), rubricado.

Y para que sirva de notificación a herencia yacente de don Manuel Rivero, así como representante legal de la herencia de don Manuel Rivero Sierra y a todas aquellas personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, que pudieran tener interés en la citada herencia, expido el presente en Medio Cudeyo a 4 de marzo de 1996.—El juez, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario (ilegible).

96/46314

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 55/95

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 55/95, promovidos por «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», frente a la entidad «Talleres Narvasa, Sociedad Anónima» y don Asterio Marcilla Herrero y

doña María de los Ángeles García Gómez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de septiembre de 1995. Vistos por don César Gil Margareto, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Dapena Fernández, en representación de Banco Exterior de España, dirigido por el letrado don Ignacio Cabo Artiñano, contra «Talleres Narvasa, S. A.» y don Asterio Marcilla Herrero y doña Ángeles García Gómez, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Talleres Narvasa, Sociedad Anónima» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de cuatrocientas veintiséis mil ciento treinta y siete (426.137) pesetas, más doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas de costas y gastos e intereses que se imponen a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, el ilustrísimo señor magistrado.—La secretaria.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados «Talleres Narvasa, S. A.», don Asterio Marcilla Herrero y doña Ángeles García Gómez, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 27 de febrero de 1996.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

96/41728

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958